

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 - 00080-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: BLANCA OLGA BEDOYA MEJÍA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 28 de enero de 2014, se radicó ante los Juzgados Administrativos, por medio de abogado, el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por BLANCA OLGA BEDOYA MEJÍA Y OTROS, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

El Abogado afirma que los demandantes no tienen que pagar arancel judicial.

Sin embargo, ya ocurrió en este Despacho, al igual que en otros, que se presentó una demanda y se afirmó por parte del apoderado que ciertos los actores no tenían que declarar impuestos. A pesar de ello, se indagó a la DIAN y resultó que uno de ellos estaba en el deber de declarar los tributos, cuestión que ocasionó la imposición de que pagara el triple del arancel judicial y traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En vista de lo anterior, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en los años gravables de 2012 y 2013.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia y una vez allegada dicha respuesta, continúese con el estudio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 4 de febrero de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA